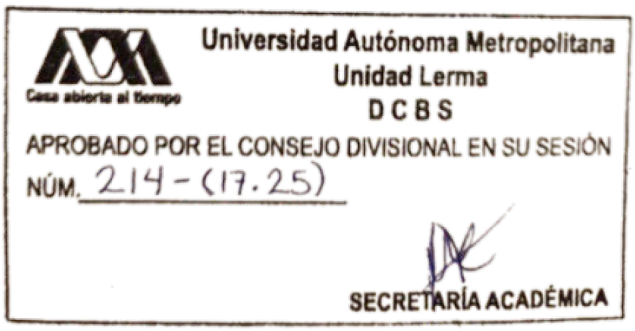
UNIVERSIDAD AUTÓNOMA METROPOLITANA
Casa abierta al tiempo
Unidad Lerma

LINEAMIENTOS DE LA DIVISIÓN DE CIENCIAS BIOLÓGICAS Y DE LA SALUD DE LA UNIDAD LERMA PARA EL PROGRAMA DE MOVILIDAD DEL ALUMNADO PERTENECIENTE A LA UAM Y PARTICIPANTES DE OTRAS INSTITUCIONES DE EDUCACIÓN SUPERIOR

Modificación aprobada en la Sesión número 214-(17.25) del Consejo Divisional de Ciencias Biológicas y de la Salud de la Unidad Lerma, celebrada el 13 de octubre de 2025 mediante el Acuerdo 214-(17.25.8).



ÍNDICE

Pág.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS 1

1. DISPOSICIONES GENERALES 2
2. OBJETIVOS 2
3. EMISIÓN Y SEGUIMIENTO DEL PROGRAMA DE MOVILIDAD 3
4. CRITERIOS DEL PROGRAMA DE MOVILIDAD ALUMNADO UAM 3
5. REQUISITOS 4
6. AUTORIZACIÓN DE LAS SOLICITUDES 4
7. PREVIO A LA ESTANCIA 5
8. DURANTE LA ESTANCIA 6
9. AL CONCLUIR LA ESTANCIA 6
10. DE LAS BECAS DE MOVILIDAD PARA EL ALUMNADO UAM 7
11. DE LA CANCELACIÓN DE LA ESTANCIA O DE LA BECA A INTEGRANTES DEL ALUMNADO UAM 7
12. DE LA HOMOLOGACIÓN DEL ALUMNADO UAM 7
13. DE LAS PERSONAS PARTICIPANTES DE OTRAS IES NACIONALES Y EXTRANJERAS 8
14. RESPONSABILIDAD, COMPETENCIAS Y ATRIBUCIONES DE LA OFICINA DE MOVILIDAD UAM LERMA 9
15. ASUNTOS NO PREVISTOS 9

TRANSITORIOS 9

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

En virtud de que la Universidad participa en los programas de movilidad estudiantil y que cada vez son más los esfuerzos institucionales que se llevan a cabo para permitir el intercambio de experiencias educativas a través de convenios entre instituciones de educación superior, la División de Ciencias Biológicas y de la Salud presenta los siguientes lineamientos.

Dentro de las ventajas que implica la movilidad estudiantil para los futuros profesionales son el desarrollo de la capacidad de adaptación a situaciones nuevas, el conocimiento, la comprensión y respeto hacia otras culturas, la comparación de modelos educativos y de perspectivas disciplinares, así como la oportunidad de acrecentar el dominio de idiomas extranjeros, entre otras.

Los presentes lineamientos fueron creados tomando en consideración que a través de la movilidad estudiantil, las personas integrantes del alumnado de la División de Ciencias Biológicas y de la Salud (DCBS) podrán incorporarse a otra Unidad de la UAM o a otra Institución de Educación Superior (IES), nacional o extranjera, con la que se haya celebrado un convenio interinstitucional para cursar y acreditar un conjunto de unidades de enseñanza aprendizaje (UEA) que fortalecerán su formación profesional y enriquecerán las perspectivas sociales y culturales, por lo que se entiende como un estímulo a la excelencia académica.

Por lo tanto, las instituciones de educación deben propiciar las condiciones para que los integrantes del alumnado puedan tener acceso a experiencias educativas diversas en otras IES.

De la modificación a los Lineamientos de Movilidad de la DCBS, 2025:

En la Sesión número 550 del Colegio Académico, celebrada el 30 de octubre de 2024, se aprobó la reforma al Reglamento de Estudios Superiores, que entre otras consideraciones, contempla que para alcanzar una eficiente transición académica del alumnado y de las personas participantes de movilidad por el Sistema Educativo Nacional y con ello mantener la armonía con las disposiciones federales o internacionales aplicables, la Universidad podrá emitir constancias de asignación, acumulación o transferencia de créditos académicos, las que también podrá otorgarse a quienes perdieron la calidad de alumnado por vencimiento del plazo o renuncia expresa a la Institución.

En consecuencia con lo anterior y con fundamento en el artículo 46, fracción VI del Reglamento Orgánico de la UAM, de la facultad del Consejo Divisional para autorizar las modalidades del programa de movilidad señaladas en el artículo 19, fracción IV y en cumplimiento al transitorio tercero de la Reforma relacionada con la posibilidad de ampliar la formación del alumnado del Reglamento de Estudios Superiores, aprobada por el Colegio Académico en su Sesión número 550 celebrada el 30 de octubre de 2024, se modifican los lineamientos para apoyar la participación de las personas integrantes del alumnado de los planes de estudio vigentes de licenciatura y posgrado de la DCBS en programas de movilidad, en los siguientes términos:

1. DISPOSICIONES GENERALES

Para efectos de la aplicación de los presentes Lineamientos se entenderá por:

1. 1 **Alumnado de Movilidad**: Alumna o alumno con inscripción en la DCBS que cubre determinados créditos fuera de la Unidad Lerma en los términos previstos en estos Lineamientos.

1. 2 **IES:** Instituciones de Educación Superior.

1. 3 **Participante:** Alumna o alumno procedente de otra IES que ingresa a la Universidad en el marco de un programa de movilidad para cubrir un número determinado de créditos.

1. 4 **Movilidad del alumnado**: Estancia académica que realizan las alumnas y alumnos de licenciatura o posgrado de la UAM o de otras IES, tanto nacionales como extranjeras a fin de cubrir un determinado número de créditos.

1. 5 **Movilidad Completa**: Incorporación temporal de tiempo completo en una o varias instituciones receptoras.

1. 6 **Movilidad Parcial**: Incorporación temporal de tiempo parcial en una institución receptora de una alumna o alumno en Movilidad que cursa simultáneamente alguna UEA de su plan de estudios en la DCBS.

1. 7 **Movilidad Nacional**: Actividades del alumnado o de participantes que involucran a IES nacionales, por lo que su traslado no implica salir del país.

1. 8 **Movilidad Internacional**: Actividades del alumnado y de participantes que involucran a IES extranjeras, por lo que sus desplazamientos implican viajar fuera del país de origen.

1. 9 **Movilidad intra-UAM:** Estancia académica que realiza el alumnado de licenciatura o posgrado en otra unidad académica de la UAM.

1. 10 **UEA:** Unidad de Enseñanza Aprendizaje.

2. OBJETIVOS

2. 1 Promover la movilidad del alumnado a fin de potenciar su formación integral, ampliar su perspectiva; complementar sus conocimientos, habilidades profesionales y experiencias culturales, mediante su vinculación con otras IES, para la realización de estudios presenciales en otras instituciones nacionales o extranjeras, o en otras unidades de la UAM.

2. 2 Determinar los procedimientos y criterios para que las personas integrantes del alumnado de la DCBS puedan cubrir un determinado número de créditos en la UAM o en otras IES, nacionales o extranjeras, circunstancia que permitirá que su perfil de desarrollo profesional se enriquezca.

2. 3 Los Programas de Movilidad permitirán el desarrollo de las siguientes actividades académicas:

a) Cursar UEA o asignaturas con contenidos semejantes al Plan de Estudios al que se encuentren inscritos.

b) Cursar UEA o asignaturas complementarias a su área de conocimiento que enriquezcan su formación profesional y permita un mayor conocimiento de la disciplina de estudio.

c) Cursar UEA o asignaturas de otras disciplinas que complementen la formación multidisciplinaria del alumnado.

d) A nivel posgrado, realizar estancias de investigación.

e) Recibir asesorías para la elaboración de trabajos terminales.

3. EMISIÓN Y SEGUIMIENTO DEL PROGRAMA DE MOVILIDAD

Los programas de movilidad serán presentados por la Universidad Autónoma Metropolitana, a través de una convocatoria emitida por la Coordinación General para el Fortalecimiento Académico y Vinculación. En la Unidad Lerma, la operatividad de los programas de movilidad es competencia de la Coordinación de Enlace Académico (CEA).

4. CRITERIOS DEL PROGRAMA DE MOVILIDAD ALUMNADO UAM

Las personas integrantes del alumnado de licenciatura o de posgrado de la Universidad, así como las de otras IES, nacionales o del extranjero, podrán participar en programas de movilidad o de corresponsabilidad académica, asociados a convenios interinstitucionales debidamente celebrados.

4.1. El alumnado de licenciatura y posgrado de la Universidad, podrá cubrir un número determinado de créditos en:

a) Planes y programas de estudio que se impartirán en colaboración con otras divisiones académicas;

b) Otras Instituciones de Educación Superior, y

c) Planes y programas de estudio impartidos de forma corresponsable con otras Instituciones de Educación Superior, para obtener de manera simultánea o conjunta, un título, diploma o grado.

El número máximo de créditos que podrá reconocérsele no excederá del 50%, en licenciatura o en posgrado, del plan de estudios en el que se encuentre inscrito.

4.2 El alumnado de otras Instituciones de Educación Superior podrá cubrir un número determinado de créditos o para obtener de manera simultánea o conjunta, un título, diploma o grado.

4.3 Para los programas previstos en el numeral 4.1, incisos b) y c), y 4.2, se requerirá la celebración de convenios interinstitucionales.

5. REQUISITOS

La persona integrante del alumnado de la DCBS que solicite participar en los programas de movilidad o de corresponsabilidad académica deberá cumplir los requisitos siguientes:

5. 1 Estar inscrita al año escolar;

5. 2 Haber estado inscrita a UEA en el trimestre inmediato anterior a la fecha de presentación de la solicitud;

5. 3 Haber cubierto, en el nivel de licenciatura, al menos el 25% de los créditos del plan de estudios al que se encuentre inscrita;

5. 4 Para los programas de movilidad o de corresponsabilidad académica con otras IES, además, cubrir los señalados en los convenios interinstitucionales, y los que determinen las instituciones receptoras, y

5. 5 Los demás que se indiquen en los planes y programas de estudio y en los instructivos de las IES receptoras y de la Universidad.

6. AUTORIZACIÓN DE LAS SOLICITUDES

6. 1 La autorización para realizar una estancia de movilidad a nivel licenciatura o posgrado la otorgará la persona titular de la coordinación de estudios respectiva o en su caso de la persona titular de la Secretaría Académica de la División.

Para el caso de posgrado, la solicitud deberá estar autorizada por las personas titulares de la Dirección; tutora designada; titular de la Coordinación del Posgrado; Coordinación de Enlace Académico de la Unidad Lerma y Coordinación General para el Fortalecimiento Académico y Vinculación (Subdirección de Internacionalización y Movilidad).

6.2 La persona titular de la coordinación de estudios respectiva y la codirectora interna aprobarán las solicitudes de movilidad para la realización de proyectos terminales de

las licenciaturas de la División exclusivamente en los casos en que éstas se presenten junto con un documento probatorio, elaborado de acuerdo con los Lineamientos de Proyectos Terminales vigentes, que incluyen la aprobación del proyecto por el comité de estudios. Adicionalmente; en los casos que aplique deberán verificar que la persona solicitante cumpla los procedimientos de solicitud de movilidad: programa, beca, postulación, estancia y conclusión, en la Oficina de Movilidad de la Unidad Lerma.

7. PREVIO A LA ESTANCIA

Las personas integrantes del alumnado que deseen participar en el programa de movilidad, previo a su estancia, deberán:

7.1 Registrar su solicitud:

a. Convocatoria al programa de movilidad para la preselección de lugar en una IES.

b. Convocatoria de beca de movilidad para obtener apoyo económico.

7.2 Postular el expediente correspondiente ante la IES asignada por el Sistema de Registro al Programa de Movilidad Institucional de la UAM. Una vez aceptada la persona solicitante, la institución receptora emitirá una carta de aceptación.

7.3 Establecer comunicación con la institución receptora para que se le indique lugar y fecha en que se debe presentar y mantener informada a la Coordinación de Enlace Académico de la Unidad Lerma.

7.4 Formalizar la estancia: requiere carta compromiso y certificado de la estancia, más información en: *https://vinculacion.uam.mx/*

7.5 Formalizar la beca: requiere carta compromiso y certificado de la estancia, más información en: *https://becas.uam.mx/*

7.6 Realizar los trámites migratorios correspondientes, en caso de movilidad internacional.

7.7 Confirmar las asignaturas a cursar durante la estancia de movilidad.

7.8 Pagar las inscripciones anuales y trimestrales UAM.

7.9 Acudir a la sesión de inducción que ofrece la Coordinación General para el Fortalecimiento Académico y Vinculación de la UAM.

8. DURANTE LA ESTANCIA

El alumnado que participe en el programa de movilidad adquirirá, durante su estancia, los compromisos siguientes:

8.1 Aprobar la totalidad de las asignaturas programadas para la estancia de movilidad, que en ningún caso podrá ser menor de tres.

8.2 Pagar las inscripciones anuales y trimestrales UAM.

8.3 Cubrir todos los costos derivados de la estancia de movilidad, tales como: servicios, materiales, uniformes, trámites universitarios, seguros que solicite la institución de educación superior receptora.

8.4 Cumplir con la normatividad de la institución de educación superior receptora.

8.5 Solicitar a la coordinación de licenciatura o posgrado de la UAM Lerma, la autorización de cualquier modificación con respecto a las asignaturas originalmente aprobadas. En caso de contar con la autorización, enviar copia de la misma en el transcurso de las dos primeras semanas de clase a la institución de educación superior receptora, así como a la Coordinación de Enlace Académico de la Unidad Lerma.

8.6 Enviar por correo electrónico a la Coordinación de Enlace Académico de la Unidad Lerma una copia del comprobante de inscripción de tiempo completo en la institución receptora con las asignaturas a cursar durante el periodo en que realice la estancia de movilidad

8.7 Enviar por correo electrónico el certificado de estancia en digital con las firmas y sellos correspondientes al inicio de la estancia de movilidad y, al término, entregar en original con las dos firmas y sellos a la Coordinación de Enlace Académico de la Unidad Lerma.

8.8 Notificar a la institución receptora, a la Coordinación de Enlace Académico de la Unidad Lerma y a la Coordinación General para el Fortalecimiento Académico y Vinculación en caso de ocurrir algún incidente que afecte o implique la suspensión o cancelación de la estancia de movilidad.

9. AL CONCLUIR LA ESTANCIA

El alumnado que concluya su participación en el programa de movilidad adquirirá, al final de su estancia, el compromiso siguiente:

9.1 Realizar el trámite correspondiente para obtener y enviar a la Coordinación de Enlace Académico de la Unidad Lerma la constancia de calificaciones en cada periodo concluido en la institución receptora en cuanto sea emitida por ésta.

10. DE LAS BECAS DE MOVILIDAD PARA EL ALUMNADO UAM

10.1 Para que las personas integrantes del alumnado puedan obtener una beca de movilidad es indispensable haber sido seleccionada por el *Programa de Movilidad de la UAM*, aceptado por la institución receptora y participar en las convocatorias de becas que publica la Universidad Autónoma Metropolitana, por conducto de la Rectoría General.

11. DE LA CANCELACIÓN DE LA ESTANCIA O DE LA BECA A INTEGRANTES DEL ALUMNADO UAM

11.1 La estancia y la beca de movilidad podrán ser canceladas por alguna de las causas siguientes:

a) Haber reprobado alguna de las UEA inscritas en el trimestre inmediato anterior al inicio de su estancia de movilidad.

b) A expresa solicitud de la alumna o alumno que realiza la estancia de movilidad. Para lo anterior, deberá notificarlo a la brevedad y por escrito a la Oficina de Movilidad de la Unidad Lerma.

c) Por incumplimiento en lo establecido en las cartas compromiso del Programa y Beca de Movilidad firmadas por el alumnado.

12. DE LA HOMOLOGACIÓN DEL ALUMNADO UAM

12.1 En la homologación de UEA, con el objeto de que la Movilidad sea un mecanismo flexible, no se considerará el procedimiento ni los criterios establecidos para determinar la equivalencia académica de las UEA, en términos del Reglamento de Revalidación, Establecimiento de Equivalencias y Acreditación de Estudios de la Universidad Autónoma Metropolitana.

12.2 Para el reconocimiento de las calificaciones obtenidas durante la estancia de movilidad se requiere recibir por parte de la Coordinación de Enlace Académico de la Unidad Lerma el expediente completo de la alumna o alumno, que deberá incluir:

a) Solicitud de movilidad, donde se establecen las asignaturas que cursará, y que serán equivalentes en la UAM, Unidad Lerma con la firma de la alumna o alumno, así como la firma de autorización de la persona titular de la coordinación de estudios, así como la firma de revisión por parte de personal de la Coordinación de Enlace Académico (Oficina de movilidad de la Unidad Lerma).

b) Carta de aceptación de la institución receptora.

c) En caso de haber algún cambio en las asignaturas a cursar, el formato de modificación, el cual deberá estar debidamente firmado por la alumna o alumno y por las personas titulares de la Coordinación de Estudios respectiva y Secretaría Académica o Dirección divisional.

d) Calificaciones de la alumna o alumno expedidas por parte de la institución receptora, en hoja membretada, con sello y firma.

12.3 Procedimiento de homologación:

a) La Coordinación de Enlace Académico de la Unidad Lerma enviará el expediente completo a la persona titular de la coordinación de estudios correspondiente.

b) La persona titular de la coordinación de estudios correspondiente elaborará una tabla de equivalencias, donde se mencione el nombre de la UEA, su valor en créditos y la calificación de la homologación, con respecto a las asignaturas acreditadas por la alumna o el alumno en la institución donde realizó la estancia de movilidad.

c) Una vez recibida la tabla de equivalencias, la Secretaría Académica y la persona titular de la coordinación de estudios correspondiente, registrarán la calificación obtenida en el acta correspondiente.

12.4 Para efecto de equivalencia al sistema de calificaciones de la UAM, se considerará la Tabla de Equivalencias, aprobada por el Colegio Académico, el 22/11/1988, en su Sesión 91, Acuerdo 91.8:

MB (Muy bien)	igual a 10
B (Bien)	igual a 8
S (Suficiente)	igual a 6
NA (No Acreditada)	carece de equivalencia numérica

13. DE LAS PERSONAS PARTICIPANTES DE OTRAS IES NACIONALES Y EXTRANJERAS

13.1 Las personas participantes de licenciatura o posgrado de otra IES nacional o extranjera interesadas en cursar UEA o estancia de investigación en la DCBS de la Unidad Lerma, deberán tramitar su estancia de movilidad en la Dirección de Enlace con Sectores Educativos, perteneciente a la Coordinación General de Vinculación y Desarrollo Institucional de la UAM, en conjunto con la Coordinación de Enlace Académico de la Unidad Lerma.

13.2 Las calificaciones que obtenga la persona participante en las UEA inscritas durante el trimestre cursado, serán asentadas en las actas correspondientes y la

Coordinación de Sistemas Escolares de la UAM Unidad Lerma será la única instancia facultada para expedir la constancia correspondiente.

14. RESPONSABILIDAD, COMPETENCIAS Y ATRIBUCIONES DE LA OFICINA DE MOVILIDAD UAM LERMA

14.1 La Coordinación de Enlace Académico de la Unidad Lerma será encargada de:

a) Difundir y promover la participación de las personas integrantes del alumnado en el Programa de Movilidad.

b) Mantener comunicación adecuada con la Subdirección de Internacionalización y Movilidad para atender a personas participantes.

c) Apoyar en los procedimientos de solicitud de movilidad: programa, beca, postulación, estancia y conclusión de las personas integrantes del alumnado de la UAM y participantes de otras IES.

d) Aplicar encuestas de evaluación a las personas integrantes del alumnado y participantes al concluir su adhesión a los Programas de Movilidad.

e) Proporcionar a la Secretaría Académica de la DCBS un informe semestral respecto a los programas de movilidad (listado de alumnado y participantes, expedientes y datos estadísticos).

15. ASUNTOS NO PREVISTOS

Cualquier asunto no previsto en estos lineamientos será resuelto por el Consejo Divisional.

TRANSITORIOS:

PRIMERO. Las solicitudes y actividades de movilidad que se hayan iniciado antes de la entrada en vigor de esta modificación, se regirán hasta su conclusión, por las disposiciones vigentes a la fecha en que hayan iniciado

SEGUNDO. La modificación presente entrará en vigor el día hábil siguiente al de su aprobación por el Consejo Divisional.